

ANEXO I

PROGRAMA COMPROMISO AMBIENTAL PARA EL TURISMO Y LA RECREACIÓN

1. FUNDAMENTO

La Provincia de Buenos Aires es el principal destino turístico del país, recibiendo más de 14 millones de turistas cada año. A causa del volumen de las actividades turísticas y la gran relevancia de las mismas en términos tanto económicos como sociales, es imprescindible incorporar la perspectiva ambiental en estas prácticas, de forma tal de planificar la prestación de servicios con un bajo impacto en los ecosistemas. En la misma línea, la conservación y comunicación de los servicios ecosistémicos brindados por los entornos naturales resulta fundamental para incorporar medidas de adaptación frente al contexto de cambio climático global actual, para brindar un servicio de calidad, justo y responsable.

En este sentido, es necesario el desarrollo de políticas públicas que reconozcan la labor de alojamientos turísticos, paradores balnearios, campings y clubes que llevan adelante su actividad bajo buenas prácticas ambientales, además de desarrollar estrategias de acompañamiento para el fortalecimiento de las capacidades de acción de cada uno de ellos en relación a dimensiones específicas que hacen a su correcto desempeño ambiental: cuidado del entorno natural y promoción de la cultura e identidad local; incorporación de criterios de arquitectura bioclimática; gestión eficiente del agua; gestión eficiente de la energía; manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos.

A los fines de jerarquizar a los establecimientos que realicen estas prácticas y cumplan con los requerimientos solicitados, es necesario facilitar su identificación mediante un sistema de distinciones. De esta forma, las personas usuarias de los servicios prestados por los establecimientos podrán ejercer su derecho sociocultural al turismo evaluando las contrataciones y consumos que realizan mediante la valoración de su desempeño ambiental. La aplicación de incentivos, en relación a los beneficios derivados de su actividad en el cuidado del ambiente a través de la Dirección Provincial de Transición Ecológica además motivará a otros establecimientos de estas características a desarrollar sus actividades con un bajo impacto en los ecosistemas.

El turismo como sector dinamizador de la economía, dado su reconocido impacto en el resto

de las actividades, tanto productivas como de servicios, tiene la oportunidad de promover la valoración de las identidades locales y el patrimonio natural y cultural en todas sus formas. Con un ambientalismo enmarcado en un modelo de justicia social, la promoción de actividades económicas locales contribuye a la equidad: así, el ejercicio del turismo como derecho sociocultural no solo promueve el arraigo mediante la generación de puestos de trabajo, en particular para las juventudes y disidencias, sino que también fomenta el desarrollo de proyectos de turismo con eje en la equidad social y ambiental que contribuye a la construcción del paradigma del buen vivir.

2. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO INSTITUCIONAL

El artículo 41 de la Constitución nacional garantiza el derecho de todo habitante del territorio nacional a un ambiente sano y establece el deber de las autoridades de proveer a la preservación del patrimonio natural y la diversidad biológica.

En la Provincia de Buenos Aires, el artículo 28 de la Constitución provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la Provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo.

A su vez, la Ley Provincial N° 11.723, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que se toman en cuenta principios rectores consagrados en el artículo 3 de la Ley provincial N° 14.209:

1. Derecho sociocultural. Se reconoce al turismo como un derecho social y cultural de las personas, en el sentido de su contribución al desarrollo personal e integral del individuo en el uso y disfrute de su tiempo libre.
2. Sustentabilidad. Se propicia el desarrollo sustentable, promoviendo el armónico funcionamiento de la actividad turística, en las esferas cultural, social, económica, política y ambiental de las sociedades y espacios implicados, a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones.

3. Protección del Patrimonio Natural y Cultural. Se promueve y garantiza la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, tangibles e intangibles, mediante la aplicación de herramientas que permitan la evaluación, monitoreo y mitigación de impactos. En ese sentido, a partir de la ley N° 27.621 de educación ambiental integral se busca cumplir con el principio de cuidado del patrimonio natural y cultural, donde se incluye la valoración de las identidades culturales y el patrimonio natural y cultural en todas sus formas. En el mismo sentido se persigue la creación de un pensamiento crítico e innovador para formar personas capaces de interpretar la realidad con enfoques de diferentes disciplinas y con nuevas técnicas, modelos y métodos que permitan cuestionar los modelos vigentes y generen alternativas posibles.

Por último, el Programa tiene como antecedente la Disposición N° 01/09 de la entonces Coordinación Ejecutiva para el Desarrollo Sostenible, la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas, que creó el “Programa de Certificación de Alojamientos Turísticos Sustentables (ATS)”, la cual fuera derogada con fecha 4 de noviembre de 2014 por Resolución OPDS N° 75/14 – modificada a su vez mediante Disposición DI-2019-44-GDEBA-DPDSYCCOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible-, con el objetivo de distinguir a los Alojamientos Turísticos que realizan prácticas, conforme los principios del desarrollo sustentable, preservando el equilibrio económico, social y ambiental.

3. PLAN DE ACCIÓN

3.1 OBJETIVO GENERAL

Promover el crecimiento de la actividad turística y recreativa en la Provincia de Buenos Aires que incorpore en su desarrollo el cuidado del ambiente, los bienes comunes, promueva el arraigo rural y el desarrollo local, a través de definición de criterios que posibiliten la prestación de servicios que integren el interés común en la realización de sus actividades.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Distinguir mediante un sello a alojamientos turísticos, paradores balnearios, campings y clubes, que cumplan con prácticas ambientales deseables para el desarrollo del sector.
- Concientizar sobre la importancia del cuidado del ambiente y los bienes comunes naturales, promoviendo alternativas para la gestión ambiental adecuada del sector y acciones tendientes a la regeneración de los ecosistemas.

- Promover el uso de energías alternativas, la preservación de los bienes comunes naturales, la implementación de sistemas de uso eficiente del agua y la energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos y una política de consumo responsable en alojamientos turísticos, paradores balnearios, campings y clubes.
- Reducir y mitigar los impactos ambientales negativos que generan este tipo de actividades y/o servicios.
- Crear mecanismos de incentivos para la adecuación ambiental de los alojamientos, paradores balnearios, campings y clubes bonaerenses.
- Diseñar estrategias de promoción y comunicación de los alojamientos, paradores balnearios, campings y clubes bonaerenses distinguidos en el marco del Programa.
- Promover la creación de imagen positiva y una ventaja competitiva para la oferta turística de la Provincia de Buenos Aires basada en el desarrollo e impulso del sector con perspectiva ambiental y de género.
- Visibilizar los esfuerzos realizados por los establecimientos distinguidos a través de su difusión en distintas plataformas comunicacionales para facilitar su reconocimiento y diferenciación por parte de las personas turistas.
- Promover modalidades de producción-consumo locales, justas y que incluyan la perspectiva ambiental en toda la cadena de valor y el respeto a la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas.
- Generar conectividad entre los establecimientos distinguidos por el Programa con las Áreas Naturales Protegidas y comunidades asociadas.
- Ofrecer espacios formativos con contenido ambiental adecuado a las necesidades de los establecimientos destinatarios del Programa.
- Propiciar el arraigo en comunidades turísticas en particular para la población joven, personas travestis y trans a través del fomento del acceso al empleo formal para este sector de la sociedad y del fomento a la producción local.

4. ESTRUCTURA y DINÁMICA DEL PROGRAMA

4.1 DESTINATARIOS

El Programa tiene como destinatarios a:

- ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS¹

Se consideran establecimientos hoteleros y extra-hoteleros que brinden servicio de

¹ Ley 14.209.

alojamiento: hotel, apart hotel, hotel boutique, hostería, residencial, hostel, albergues juveniles, cama y desayuno, cabañas, casas o departamentos con y sin servicios y alojamiento turístico rural y todo otro que en el futuro se considere alojamiento turístico.

- CAMPINGS

Establecimientos turísticos acondicionados para la permanencia durante el día o pernocte mediante la utilización de carpas, casas rodantes de arrastre o autopropulsadas.²

- PARADORES BALNEARIOS

Se consideran paradores balnearios concesionados y/o municipales de la costa Atlántica bonaerense, o de otros cuerpos de agua (ríos o lagunas).

- CLUBES

Establecimientos con diferentes propuestas para la recreación, que cuentan con diversos sectores como sendas aeróbicas, bicisendas, sectores con juegos de plaza, sector de parrillas, vestuarios, y que forman parte de la oferta de turismo de cercanía para el ocio y la recreación.

En futuras instancias podría resultar apropiada la ampliación de alcance del programa incorporando otros establecimientos.

4.2 REQUISITOS DEL PROGRAMA

La participación en el Programa es voluntaria y gratuita, siendo la vigencia de la distinción de 4 (cuatro) años, con la posibilidad de renovar la distinción una vez vencida la misma.

Requisitos generales:

- Contar con habilitación municipal.
- En caso de corresponder, estar inscripto en el Registro de Hotelería y Afines (creado por el artículo 2 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, cuya organización y administración de su funcionamiento corresponde a la actual Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires conforme artículo 5 inc. 8 de la Ley N° 14.209 y su Decreto Reglamentario N° 13/14; y que por artículo 3 de dicha resolución se incorporó al Registro de Prestadores Turísticos el Registro Provincial de Guías de Turismo que fuera creado mediante Ley N° 12.484); o en el Registro Provincial de

² Ley N° 13.531/06 modificada por decreto 325/11.

Campamentos Turísticos (creado por el artículo 3 de la Ley provincial N° 13.531 y que por artículo 3 de la mencionada Resolución N° 23/14 se incorporó también al Registro de Prestadores Turísticos), dependiente asimismo de dicha Subsecretaría de Turismo. De vencerse la inscripción en dichos registros durante la vigencia de la distinción obtenida en el programa Compromiso ambiental para el turismo y la recreación, se establecerán 3 (tres) meses de tolerancia para renovar la inscripción. De no renovar la inscripción en los registros durante ese plazo se dará de baja la distinción obtenida.

- Presentar la solicitud de adhesión al programa y la declaración jurada de cumplimiento normativo (Anexo III) y cumplimentar las dos prácticas ambientales mínimas y obligatorias definidas por el programa:
 - A. Disponer en los espacios comunes de cestos separados y/o compartimentados para que visitantes y/o personal puedan realizar la separación en origen de los residuos reciclables.
 - B. No entregar plásticos ni envases de un único uso como vajilla y recipientes descartables, sorbetes, vasos, manteles e individuales desechables. En el caso de paradores balnearios, se solicitará el cumplimiento de esta práctica sólo para consumos que se realicen dentro del establecimiento.

Requisitos para iniciar el proceso de distinción:

- Participar del Taller de prácticas ambientales dictado por el equipo técnico del Ministerio de Ambiente.
- Completar el formulario de autoevaluación e implementar en el establecimiento al menos 8 prácticas y/o requerimientos.

Requisitos para acceder al nivel inicial de distinción:

- Implementar al menos un 40% de las prácticas y/o requerimientos del formulario de verificación de prácticas.

Requisitos para acceder al nivel avanzado de distinción:

- Implementar al menos un 70% de las prácticas y/o requerimientos del formulario de verificación de prácticas.

4.3. VIGENCIA DE LA DISTINCIÓN

- Para mantener la distinción se solicitará que el establecimiento exhiba en forma física y en la página de internet y redes sociales el sello del Programa. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de quitar la autorización para la utilización del sello otorgado a aquellos establecimientos que hayan dejado de cumplir con la normativa vigente, tanto a nivel nacional, provincial como municipal, y/o incumplan con los requisitos de este Programa.
- Para la renovación de la distinción, una vez vencido el plazo de vigencia, se volverá a evaluar el establecimiento para verificar los requerimientos y/o prácticas implementadas.

4.4. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

1. TALLER DE PRÁCTICAS AMBIENTALES: los establecimientos interesados deberán designar al menos a una persona como responsable del seguimiento del programa para participar de un taller introductorio dictado por el equipo técnico del Ministerio.
2. AUTOEVALUACIÓN: los establecimientos que cumplan con los requisitos antes mencionados estarán en condiciones de completar el formulario de autoevaluación, a modo de declaración jurada, indicando las prácticas y requisitos que aplican. Con el cumplimiento de al menos 8 (ocho) prácticas del formulario de autoevaluación, podrán iniciar el proceso de acompañamiento técnico para recibir la distinción.
3. DIAGNÓSTICO INICIAL: análisis del estado del establecimiento, a cargo del equipo del Ministerio en base a la autoevaluación.
4. PLAN DE ACCIÓN: el establecimiento deberá presentar un plan de acción describiendo las acciones propuestas para mejorar su desempeño ambiental, el cual deberá ser implementado en un período no mayor a 6 meses.
5. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO: el equipo técnico del Ministerio estará a disposición de los establecimientos que forman parte del programa para responder consultas y efectuar las sugerencias que crea adecuadas durante la implementación del plan de acción. A su vez, el Ministerio de Ambiente, articulando con otras áreas de gobierno, pondrá a disposición instancias formativas específicas para facilitar el proceso de adopción de las prácticas y la implementación efectiva del plan de acción.

6. EVALUACIÓN: finalizada la implementación del plan de acción, el equipo técnico del Ministerio realizará una visita al establecimiento para evaluar las nuevas prácticas ambientales implementadas, en base al formulario de verificación de prácticas.
7. DISTINCIÓN: entrega de la distinción, según el porcentaje de prácticas y requisitos que cumplan: distinción nivel inicial (40%) o nivel avanzado (70%).

5. COMPONENTES DEL PROGRAMA

5.1. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se establece la generación de contenido específico y material informativo para la correcta difusión e implementación de este programa. Asimismo, el Ministerio de Ambiente arbitrará diversas herramientas de difusión para publicitar a los alojamientos turísticos, paradores balnearios, campings y clubes distinguidos en el marco del presente Programa.

5.2. FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS FORMATIVOS EN MATERIA AMBIENTAL Y TURÍSTICA

Con el fin de dar a conocer y sensibilizar sobre la importancia de la implementación de las diferentes prácticas ambientales y facilitar la adecuación por parte de los diferentes establecimientos, se ofrecerán distintas instancias formativas a cargo del Ministerio de Ambiente, en articulación con la Subsecretaría de Turismo, perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, o la que en el futuro la reemplace. Estos talleres abordarán los ejes temáticos contemplados en la distinción, así como instancias de actualización en materia de servicios turísticos.

5.3. ENFOQUE TRANSVERSAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Sobre la base de la transversalización del enfoque de género en el estado provincial, se propone incluir la perspectiva de género en el abordaje del programa. En particular, se tendrá especial interés en generar estrategias tendientes a mejorar la oferta laboral y fomentar la contratación de personas travestis y trans. Todo esto con el objetivo de disminuir las desigualdades vivenciadas por esta comunidad, asegurando sus derechos laborales con el objetivo de lograr una igualdad real.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.